

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 560

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Tres (03) de Junio del año dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD

Demandante: Defensora de Familia en representación del menor YOSTIN ALEJANDRO BENITEZ VIVEROS

Demandado: OSCAR EDUARDO TAMAYO OSORIO

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00045-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

En atención a que el presente proceso, se encuentra en espera de que se respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de información si se tomó o no prueba de ADN en proceso de la referencia, y como quiera que estamos próximos a cumplir un (1) año para dictar sentencia, teniendo en cuenta suspensión de términos adoptada mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el cual fue prorrogado en varias oportunidades hasta el 01 de julio de 2020 (Acuerdo PCSJA20-11567 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020), considera el juzgado que es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del Código General del Proceso , prorrogando el termino por seis (6) meses a partir del 18 de junio de 2021, habida cuenta que la prueba de ADN es indispensable para tomar una decisión, tal como lo ordena la ley 721 de 2001, por tratarse del estado civil de una persona de donde emana la imperiosa necesidad de contar con ese elemento probatorio para fallar adecuadamente este asunto, como quiera que la demora en la aducción de esta no es atribuible al juzgado sino al análisis de la muestra por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

PRORROGAR por seis (6) meses el término para dictar sentencia en el presente asunto, a partir del 18 de junio de 2021, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00045-00

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: f16d642192ab49ae68c8a83c7632b47f33ac2a50970079ed3d1d99d620dc67c9
Documento generado en 03/06/2021 03:32:20 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*